



Andacollo, 12 de septiembre de 2024

-ORDENANZA N° 3282/24-

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por el personal para la Biblioteca Gral. San Martín Andacollo Personería Jurídica Mediante Decreto Provincial N° 1331/92;
La Ordenanza tarifaria N ° 3202/23, Artículo 74, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Gral. San Martín ha reactivado su funcionamiento y regularizado la personería jurídica;

Que, mediante su puesta en funcionamiento la biblioteca brinda la atención de forma diaria y permanente, abriendo sus puertas desde las 08:00 hs a las 19:00 hs aproximadamente;

Que, durante esa franja horaria se brinda un espacio para que todos aquellos, estudiantes y vecinos/as concurran cuando así lo necesiten para obtener una ayuda profesional, material, bibliográfico etc;

Que, el espacio físico cuenta con internet, libros, y es utilizado por jóvenes para la realización de sus estudios y apoyo pedagógico por los docentes que están a cargo de la institución;

Que, las localidades aledañas y/o vecinos/as han colaborado para poner en funcionamiento la Biblioteca;

Que, necesitan el acompañamiento de la municipalidad para sumar esfuerzos y continuar prestando el servicio de atención de forma diaria, permaneciendo abierta la misma;

Que, cabe resaltar la importancia de acompañar y colaborar con las instituciones locales comprometidas con la educación de nuestros jóvenes;

Que, para que la misma funcione de manera diaria necesita el auxilio financiero de la administración Municipal mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable, pero con obligación de rendir cuenta documentada del mismo;

Que, el aporte que puede otorgarle esta administración municipal se refiere a dinero para su funcionamiento, el que será medido conforme las previsiones establecidas por la Ordenanza Tarifaria;

Que, la ordenanza tarifaria establece la unidad de medida (UDM) un litro de nafta, tomando como referencia el importe que se encuentre vigente en el módulo de abastecimiento social de la localidad;

Que, corresponde otorgar un aporte económico no reintegrable mensual de 210 UDM a la Biblioteca Gral. San Martín, con obligación de rendir cuenta documentada del uso del mismo;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, otorgar a la Biblioteca Gral. San Martín de Andacollo, Personería Jurídica Mediante Decreto Provincial N° 1331/92, un aporte no reintegrable mensual de 210 UDM a la Presidenta de la Comisión Directiva Sra. Ibáñez Rosana, DNI 16.624.768, o a quien en un futuro la reemplace, para abonar los gastos que insume la contratación de un personal para que atienda en el horario por la institución mencionada.

ARTICULO 2º: La beneficiada oportunamente deberá dar cuenta documentada, con periodicidad mensual, del destino dado a los fondos aportados por este municipio, bajo expreso apercibimiento de que el mismo quede sin efecto y como condición para renovar el otorgamiento del beneficio del mes siguiente.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a la Presidenta de la Comisión Directiva Sra. Ibáñez Rosana, DNI 16.624.768, que debe presentar la correspondiente rendición en la Secretaría de Hacienda, mediante comprobante de pago por gastos.



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida que corresponda, del presupuesto general de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Biblioteca Gral. San Martín, Comuníquese, publíquese, cumplido.
ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1235.

Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



SANDOVAL CARLOS G.
V/CAPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo